



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 8 de junio de 2021

Una vez revisadas las diligencias y de conformidad con el informe secretarial que antecede se avizora que el extremo activo dentro del presente asunto, no dio estricto y cabal cumplimiento al requerimiento efectuado consistente en notificar la demanda, por este estrado Judicial mediante auto calendado 3 de febrero hogaño (fl.51), razón por la cual este Juzgado en acatamiento a lo dispuesto en el **artículo 317 del Código General del Proceso, DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos de depósito judicial, a quien le hayan sido descontados. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Oficiese en el caso de existir.

TERCERO: NO CONDENAR en costas ni perjuicios.

CUARTO: DESGLOSAR los documentos respectivos con las constancias de rigor, a costa de la parte demandante.

QUINTO: ARCHIVAR la presente actuación, una vez se haya cumplido lo anterior. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

SEXTO: ORDENAR las copias solicitadas por la demandante, conforme al artículo 114 del CGP

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(dj)

2019-737

(/)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

073 Hoy 9 de junio de 2021

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8dc7c0aa7031476c08af83c1acf488b1725f607472525861f3f86bf5a813d94e

Documento generado en 03/06/2021 05:33:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>